



Universidad Nacional de Rosario

ROSARIO, - 5 JUL 2000

VISTO el expediente nº 67.969, relacionado con el Convenio Específico de Colaboración, suscripto entre la Universidad de Sevilla, España y la Universidad Nacional de Rosario, el 04 de abril de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que este Convenio se establece para desarrollar programas de estudios conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes e investigación.

Atento el Inf. C.Pr. nº 143/00/631 de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto y el Dictamen nº 8023 de Asesoría Jurídica.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el ~~Convenio Específico~~ de Colaboración, celebrado entre la Universidad de Sevilla, España y la Universidad Nacional de Rosario, el 04 de abril de 2000, que en copia forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Inscribase, comuníquese y archívese.

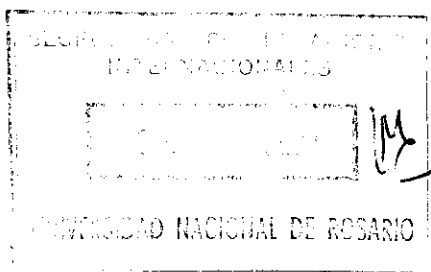
RESOLUCION Nº

1316/2000

mg.

Prof. Dr. DANIEL A. ERBETTA
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional de Rosario

Cont. RICARDO SUAREZ
RECTOR





ES COPIA
(Signature)
STELLA MARIS PEÑEYRA
Jefatura Administrativa

Universidad de Sevilla

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO (ARGENTINA) Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA (ESPAÑA)

REUNIDOS

De una parte, la Universidad Nacional de Rosario (República Argentina) con sede en calle Córdoba 1814 (2000) Rosario, en pleno goce de su autonomía representada en este acto por el Sr. Rector D. Ricardo Suárez.

y de otra parte, la Universidad de Sevilla (España) con sede en calle San Fernando 4 (41004) Sevilla, en pleno goce de su autonomía, representada en este acto por el Excmo. Sr. Rector Magnífico D. Miguel Florencio Lora,

al amparo de lo estipulado en el Convenio Marco, y en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, establecen los siguientes

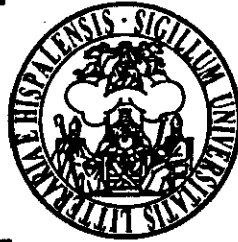
ACUERDOS

I.- OBJETIVOS.

Este acuerdo se establece para desarrollar programas de estudios conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes e investigación, de acuerdo con los términos indicados más abajo.

El mismo se llevará a cabo dentro del marco de colaboración cultural y científico establecido entre los dos países y ambas partes se comprometen a promover ante sus respectivos consejos universitarios u organismos de coordinación interuniversitaria la posibilidad de hacer extensivo este acuerdo a otras instituciones de sus países.

15/10/2000



ES COPIA
Stella Maris Bereyra
STELLA MARIS BEREYRA
Jefatura Administrativa

Universidad de Sevilla

II.- TIPOS DE COOPERACION.

La cooperación entre ambas Universidades incluirá el intercambio de experiencias entre profesores y alumnos.

III.- AREAS DE COOPERACION.

La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Universidades.

El personal que ofrezcan ambas instituciones para las actividades mencionadas anteriormente habrá de ser aceptado por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

IV.- PROGRAMAS - PROYECTOS ESPECIFICOS

Las áreas en las cuales se desarrollará la cooperación incluirán programas y actividades diversas, y serán los siguientes:

- Proyectos de Innovación Pedagógica
- Tecnologías Educativas (Multimedia, etc.)
- Didáctica de las Ciencias Experimentales
- Articulación entre el Nivel Educativo Secundario y el Nivel universitario
- Aplicación de técnicas de aprendizaje automático y extracción de información en bases de datos corporativas
- Didáctica de las Ciencias Experimentales
- Programas de Calidad
- Sistemas de Acreditación de Programas de Pre y Post-grado (estándares, etc.)
- Estudio de la calidad de la señal de la red eléctrica
- Sistema de Gestión de Biblioteca
- Establecimiento de Redes Temáticas en común, que incluyan a universidades españolas y argentinas

1316 / 2000



ES COPIA
Stella Marie Breyra
STELLA MARIE BEREYRA
Jefatura Administrativa

Universidad de Sevilla

V.- CONDICIONES FINANCIERAS

- a) No hay compromiso financiero alguno asumido por las instituciones a la firma de este Acuerdo.
- b) Las actividades de cooperación, salvo que se especifique, estarán sujetas a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales.

VI.- VIGENCIA Y DURACION

- a) Este acuerdo tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes, y se renovará automáticamente de no haber sido peticionada su rescisión por alguna de las partes.
- b) El acuerdo podrá ser rescindido a petición de una de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos seis meses de antelación a la finalización de la duración acordada.
- c) La petición de rescisión no dará derecho a reclamar indemnización, pero no afectará las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las partes.

El presente Convenio se suscribe en dos (2) ejemplares en español, en Sevilla, el día 4 de abril de 2000.

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
ROSARIO**

Ricardo Suárez
Fdo. : Ricardo Suárez

**POR LA UNIVERSIDAD DE
SEVILLA**

Miguel Florencio Lora
Fdo. Miguel Florencio Lora

1316/2000